Administración Nacional
de Educación Pública
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 8 de noviembre de 2023

Acta N°40
Res. N°3157/023
Exp. N° 2023-25-1-004048
DSPP

VISTO: las actuaciones referentes al contrato de Fideicomiso de Administración suscrito entre la Administración Nacional de Educación Pública y la Corporación Nacional para el Desarrollo de fecha 8 de setiembre de 2011, y sus modificativas;

RESULTANDO: I) que por Resolución N° 17 Acta N° 74 de fecha 29 de noviembre de 2012, se aprobó el texto del referido contrato de Fideicomiso de Administración suscrito con la Corporación Nacional para el Desarrollo;

II) que dicho contrato tiene como objetivo administrar los bienes fideicomisitos para contribuir al crecimiento, mejoramiento y rehabilitación de las infraestructuras edilicias educativas públicas, mediante el diseño, la construcción, el mantenimiento y reparación de infraestructura edilicia educativa pública, la elaboración de diagnósticos cuando se le solicite, así como el financiamiento de la adquisición de mobiliario destinado a centros educativos y la venta de los inmuebles que oportunamente aporte al presente Fideicomiso la ANEP, de conformidad con lo establecido por el artículo 257 de la Ley N° 18.996;

III) que en la última modificativa al contrato de fecha 23 de diciembre de 2020, se modificó la Cláusula "DECIMO" la que quedará redactada de la siguiente forma ... "PLAZO: el presente Fideicomiso se mantendrá vigente y válido desde su firma, previa intervención del Tribunal de Cuentas y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, prorrogándose automáticamente hasta

tanto se cancelen la totalidad de las obligaciones asumidas a dicha fecha y según los dispuesto en la Cláusula VIGESIMO CUARTO...";

IV) que el Artículo Cuarto: Aporte de Bienes y Derechos al Fideicomiso, establece que "La Administración Nacional de Educación Pública podrá transferir al patrimonio autónomo partidas dinerarias adicionales, correspondientes a créditos presupuestales de los proyectos de inversión destinadas al crecimiento, mejoramiento y rehabilitación de las infraestructuras edilicias educativas públicas, dando cuenta a la Asamblea General (Inciso 3° del Artículo 672 de la Ley N° 18719);

CONSIDERANDO: I) que se posee la presunción que se producirán economías, siendo las mismas pasibles de ser traspuestas de acuerdo a los literales b) y d) del Artículo 56 del T.O.I. al Proyecto 888 "Fondo de Infraestructura Educativa – ANEP" a efectos de ser transferidos a la Corporación Nacional para el Desarrollo;

II) que en virtud de lo expuesto en el Considerando I, se entiende conveniente proceder a autorizar a efectuar una transferencia de hasta $ 1.000.000.000 (pesos uruguayos mil millones) a la Corporación Nacional para el Desarrollo, sujeta a la disponibilidad de crédito presupuestal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

Autorizar al Área de Contabilidad Financiera a efectuar la transferencia de hasta $ 1.000.000.000 (pesos uruguayos mil millones) a la Corporación Nacional para el Desarrollo, de acuerdo lo establecido en CONSIDERANDO II de la presente, con cargo al Proyecto 888.

Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura con destino a la Asamblea General, Ministerio de Economía y Finanzas, a las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Técnico Profesional, al Consejo de Formación en Educación, a la Corporación Nacional para el Desarrollo, a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto, a la Dirección Sectorial Económica

Administración Nacional
de Educación Pública
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Financiera, a la Dirección Sectorial de Infraestructura, a la División de Programación y Presupuesto de la U.E. 02, a la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal de la U.E. 03, a la División de Planeamiento Administrativo de la U.E. 05, a la Gerencia de Gestión Financiera, al Área Contable Financiero de la Unidad Ejecutora 01, a las Divisiones Haciendas de las Unidades Ejecutoras 02, 03, 04 y 05. Publíquese en la página WEB. Cumplido pase al Área de Programación y Control Presupuestal, a efectos de su tramitación.

Dr. Juan A. Gabito Zóboli
Presidente a.i.
ANEP - CODICEN

Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN